Miraflores Guaviare, 19 de febrero de 2026

Señor:
EDWIN IOVANNI DIAZ
Alcalde Municipal
Miraflores, Guaviare

REF: ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Respetado alcalde, el presente estudio de conveniencia surge en cumplimento a lo ordenado por la ley 80 de 1993, la ley 1150 del 2007, ley 1510 del 2013 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1, decreto 1082 del 2015 con el propósito que sede inicio a la celebración de un contrato que tendrá como objeto **"SUMINISTRO DE PAQUETE FUNERARIO PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE".**

CAPITULO I. INFORMACION GENERAL.

DEPENDENCIA	Secretaría Gobierno, Asuntos Administrativos y Seguridad.
FECHA DE ELABORACIÓN	19 de febrero de 2026
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE ELABORA	CARLOS ESTEBAN GÓMEZ CALDERÓN
CARGO DEL FUNCIONARIO	Secretario Gobierno, Asuntos Administrativos y Seguridad.
PROGRAMA	Atención Integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar. Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas. Fortalecimiento del buen Gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos.
META DE PRODUCTO	90. Servicio de atención y protección integral a el adulto mayor. 83. Servicio de asistencia funeraria. 161. Documentos de planeación.
NUMERO DE REGISTRO BPIN	2024952000019 2024952000021 2024952000022

CAPITULO II. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

PRESENTACIÓN

Teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para este proceso se encuentra enmarcado en la mínima cuantía, el presente estudio se elabora a la luz de lo señalado en el Art 94 ley 1474 2011 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015. Se tiene en cuenta igualmente, la constitución política de Colombia, la ley 80 y la 1150 de 2007 y los manuales expedidos por Colombia compra eficiente para tal efecto.

Para dar cumplimiento a los fines del estado, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, ha dispuesto que los servidores públicos pueden celebrar y ejecutar contratos a los cuales, la misma norma y otras que la complementan, han definido modalidades y procedimientos que garantizan los principios de las compras del Estado, los cuales rigen todos los procesos de selección de este municipio.
Dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el artículo 286 superior incluyó como entidad territorial a los municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la Constitución y la Ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias (1), ejercer las competencias que les corresponden (2), administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (3) y, participar en las rentas nacionales (4).

Agrega el texto superior (artículo 311 de la Constitución Política), que es de cargo del municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, otorgándose al Alcalde Municipal, como jefe de la administración local y representante legal de éste ente territorial, entre otras atribuciones: "...3. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las*

disposiciones pertinentes...", y, "*...9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto...*".

El inciso 1 del Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros. Corresponde a los Alcaldes según el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo, y dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, en concordancia con el artículo 91 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012 y Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. Además, que la carta política en su Artículo 311, establece que al Municipio le corresponde prestar los servicios públicos que determina la ley.

En cumplimiento a lo establecido en el parágrafo segundo, literal **d** numeral **5** del Artículo 29 de la ley 1552 de 2012, le compete al Alcalde Municipal como máxima autoridad administrativa del municipio: "Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables".

La Administración Municipal de Miraflores, desde la Secretaría de Gobierno Asuntos Administrativos y Seguridad, ve la importancia de dar cumplimiento de su misión institucional y poder garantizar el cumplimiento de las metas establecidas en el plan de desarrollo "MIRAFLORES DESTINO DE PAZ Y DESARROLLO", en desarrollo de los programas de atención a población vulnerable del Municipio, ve la necesidad y conveniencia de contratar el suministro de servicios Exequibles e Inhumación todo incluido para la Comunidad en Situación de Vulneración o Victima del Conflicto Armado como población vulnerable(adultos mayores), que no cuentan con los recursos suficientes para adelantar dignamente los sepelios de sus familias.

La asistencia funeraria es una de las medidas contempladas en la Ley 1448 de 2011 ("por medio de la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno") y está dirigida a apoyar a familiares de víctimas del conflicto armado que no cuenten con recursos suficientes para sufragar los gastos funerarios. Los departamentos, distritos y municipios hacen parte del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en el orden territorial, conforme al artículo 160 de la Ley 1448 de 2011. Que la Ley 1448 de

2011 estableció, en su artículo 50, "que las entidades territoriales, en concordancia con las disposiciones legales de los artículos 268 y 269 del Decreto-ley 1333 de 1986, pagarán con cargo a sus presupuestos y sin intermediarios, a las víctimas, los gastos funerarios de las mismas, siempre y cuando no cuenten con recursos para sufragarlos. Los costos funerarios y de traslado, en caso de que la víctima fallezca en un municipio distinto a su lugar habitual de residencia, serán sufragados por los municipios donde ocurrió el deceso y aquel en el que la víctima residía".

En el municipio como en todo el territorio la familia ha sido la encargada tradicionalmente del cuidado y el bienestar de los adultos mayores, pero con la reducción de su tamaño, la disminución en la tasa de natalidad y la incorporación de las mujeres al mercado laboral están transformando esta realidad. Por lo anterior, el gobierno nacional plantea lineamientos que permiten orientar la atención integral para los adultos mayores, tales como la ley 1251 de 2008 "por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores" en su artículo 1 sustenta que "La presente ley tiene como objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos Tratados y Convenios Internacionales suscritos por Colombia" y " tiene como finalidad lograr que los adultos mayores sean partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, mediante la promoción, respeto, restablecimiento, asistencia y ejercicio de sus derechos"

En busca de defender los derechos de los adultos mayores y las Víctimas del conflicto armado, la Alcaldía Municipal busca de igual forma prestar el servicio funerario a los adultos mayores y población victima con debilidad manifiesta y/o sin red familiar, que residan en el municipio de Miraflores Guaviare, lo anterior con el fin de garantizar a esta población el derecho a una sepultura digna.

Frente al plazo y a la forma de pago se prevé que el término de ejecución será hasta agotar presupuesto, lo cual permite, según la necesidad, la combinación de servicios certificados por el supervisor siempre y cuando se esté dentro del valor del contrato.

De conformidad con los soportes de ejecución revisados, que reposan en el archivo histórico de esta Secretaría, en relación a Contratos de similar objeto, se encontró que regularmente se presta el servicio en un 80% a adultos mayores en estado de vulnerabilidad, población indígena y en un 20% a menores de 10 años, de acuerdo al presupuesto oficial establecido.

Así mismo se encontró que si bien el servicio completo incluye arreglo del cuerpo (tanatopraxia), transporte terrestre del cuerpo desde cualquier ciudad del país a la capital del departamento del Guaviare, así como transporte aéreo del cuerpo desde san José del Guaviare al municipio de Miraflores Guaviare y/o desde Miraflores a otra ciudad cuando la necesidad lo amerite, suministro del cofre, servicio de sala de velación, servicio de carroza perímetro urbano, flores, suministro de cinta membretada, elaboración de tramites generales ante alcaldía, registraduría, notaria, fiscalía y demás autoridades con el fin de lograr traslados, legalización y adquisición de los documentos legales para las familias y exigidos por las instituciones.

Con el presente proceso de Contratación se pretende cubrir las necesidades de la población de escasos recursos y dar un apoyo, para dar sepultura digna a aquellas personas de escasos recursos y que se encuentren en situación de vulnerabilidad en nuestro Municipio.

Que se hace necesario adoptar las acciones presupuestales con el fin de garantizar el suministro de los paquetes funerarios para la vigencia de tal manera que garanticemos a la población objeto la atención oportuna y suficiente.

Con base en los anteriores motivos, se hace necesario que una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, preste los servicios de suministro exequibles e inhumación todo incluido para la población vulnerable de escasos recursos del Municipio de Miraflores Guaviare, ya que el Municipio no cuenta con los equipos y materiales, ni con el personal capacitado que preste este servicio, por lo que se procede a realizar el proceso de Selección de Mínima Cuantía, debiéndose para ello iniciar la invitación a ofertar a los interesados de conformidad a la publicación e invitación establecida en la Ley, para cumplir con el mecanismo de contratación señalado en las normas de contratación pública vigente.

CAPITULO III. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: "SUMINISTRO DE PAQUETE FUNERARIO PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE".

3.1 CONDICIONES TÉCNICAS DEL OBJETO (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)

Se requiere una persona Natural o Jurídica legalmente constituida y con capacidad para cumplir cabalmente el objeto del contrato, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio correspondiente y que dicho documento refleje la capacidad que tiene el proponente para adelantar este tipo de actividades según los respectivos códigos CIIU los cuales están inmerso en la invitación pública.

Para el cumplimiento del objeto del contrato el contratista se compromete a dar cumplimiento de los siguientes ítems:

ITEM	UNSPSC	CPC	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT
1	48131502 (Ataúdes)	3899914 (Ataúdes)	Cofre fúnebre fabricado en madera de 1.90 mts x 60 cm, tapizado en tela blanca con tapa tipo cruz o normal y agarraderas laterales, pintura café al duco y lacado.	N/A	Global
2	48131502 (Ataúdes)	3899914 (Ataúdes)	Cofre para niño fabricado en madera de 100 CM a 60 Cm, tapizado en tela blanca con tapa o cruz normal y agarraderas laterales, pintura blanca al duco y lacado.	N/A	Global
3	85171500 (Servicios funerarios y asociados)	9732 (Servicios funerarios)	(tanatopraxia) aplicando métodos tanto para su higienización, conservación, embalsamiento, restauración, reconstrucción y cuidado estético del cadáver, como para el soporte de su presentación.	N/A	Global
4	85171500 (Servicios funerarios y asociados)	9732 (Servicios funerarios)	Atender todos los requerimientos técnicos para el traslado del cuerpo de la persona fallecida, desde el lugar en donde se encuentre del área rural, o cementerios designados para tal fin, donde será sepultado bien sea en el municipio o en otro según sea el caso.	N/A	Global

5	85171500 (Servicios funerarios y asociados)	9732 (Servicios funerarios)	TRÁMITES LEGALES: la funeraria se encargará de canelar todos los gastos legales y documentación para que le diferentes entidades legales para solicitar el certificado de defunción, trámites de la licencia para la respectiva sepultura o crematoria, previa autorización de la familia en estado de solemnidad.	N/A	Global
6	85171500 (Servicios funerarios y asociados)	9732 (Servicios funerarios)	Derechos a cementerios municipales.	N/A	Global
7	85171500 (Servicios funerarios y asociados)	9732 (Servicios funerarios)	Sellamiento de la bóveda.	N/A	Global
8	85171500 (Servicios funerarios y asociados)	9732 (Servicios funerarios)	Traslado vía terrestre por Kilómetros	N/A	Global
9	85171500 (Servicios funerarios y asociados)	9732 (Servicios funerarios)	Traslado aéreo vuelo chárter	N/A	Global
TOTAL					**$ 44.000.000,00**

NOTA PRIMERA: El presente contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, por lo cual el Municipio solicitará los servicios conforme a sus necesidades y solo pagará lo efectivamente requerido y prestado.

NOTA SEGUNDA: Los servicios funerarios y/o suministro de elementos se realizarán únicamente previa solicitud del supervisor del contrato.

NOTA TERCERA: La prestación del servicio y entrega de elementos se efectuará en el lugar y hora indicados por la Administración Municipal, garantizando oportunidad y calidad.

NOTA CUARTA: Toda la logística requerida para la prestación del servicio y entrega estará a cargo del contratista, sin generar costos adicionales para el Municipio.

NOTA QUINTA: Contar con transporte especializado para la entrega de los elementos contratados, que cumpla con la normatividad técnica vigente expedida por las autoridades competentes y garantice disponibilidad permanente durante la ejecución del contrato.

NOTA SEXTA: El contratista deberá garantizar disponibilidad permanente durante el plazo de ejecución del contrato para atender de manera inmediata cualquier emergencia o contingencia que requiera el suministro de los elementos contratados.

NOTA SEPTIMA: Se deberá suscribir acta individual de prestación del servicio y/o entrega de elementos, la cual deberá estar firmada por el familiar o persona que recibe a satisfacción. Asimismo, se deberá diligenciar la respectiva planilla de entrega y anexar registro fotográfico como soporte. Los formatos de actas y planillas serán suministrados por el Municipio.

3.2 PLAZO DE EJECUCIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO

El término para la ejecución del contrato es hasta agotar inventario sin exceder el 31 de diciembre de 2026, a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor, fecha en la cual se debe haber cumplido con la totalidad de los requisitos y perfeccionamiento para su ejecución.

3.3 LUGAR Y FORMA DE ENTREGA:

La ejecución del contrato se realizará en el Municipio de Miraflores, Guaviare, y/o en el municipio que se requiera, conforme a las solicitudes que formule previamente la Alcaldía Municipal de Miraflores, Guaviare.

3.4 FORMA DE PAGO:

Los pagos se efectuarán mediante pagos parciales, conforme a los elementos efectivamente suministrados y de acuerdo con las necesidades de la Administración Municipal, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Para el trámite de pago, el contratista deberá presentar cuenta de cobro o factura, acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor, y los documentos que acrediten el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales), junto con los demás soportes exigidos. El pago se realizará únicamente cuando se verifique el cumplimiento de estos requisitos; en caso contrario, la cuenta se entenderá como no presentada.

El valor del contrato incluye los impuestos de Ley, los cuales serán asumidos por el contratista. Al momento de realizar el pago que se hace referencia, el Municipio practicará las correspondientes retenciones y gravámenes a que haya lugar.

NOTA: Para la ejecución del contrato, la Administración Municipal de Miraflores Guaviare, NO entregará al contratista adjudicatario de la contratación, valor alguno por concepto de "Anticipo" o "Pago.

3.5SUPERVISOR DEL CONTRATO POR PARTE DE LA ADMINISTRACION: La supervisión y vigilancia del cumplimiento del contrato será ejercida según designación emitida por el Alcalde municipal, la cual será notificada por parte de la OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN; el supervisor deberá expedir constancia de cumplimiento del contrato previa presentación de informes de actividades por parte del CONTRATISTA. El supervisor realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las definiciones contenidas el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 en, los Decretos Reglamentarios y el Manual de Contratación de la Entidad. además de: 1) Vigilar la correcta y oportuna ejecución del contrato, informando al Ordenador del Gasto oportunamente y por escrito cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales a fin de que se tomen las medidas legales pertinentes, expresando en el mismo las causas, las circunstancias y los hechos u omisiones en que basa su solicitud. 2) Hacer los requerimientos por escrito, que considere necesarios a EL CONTRATISTA para el adecuado y oportuno cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones que adquiere por la celebración del contrato de acuerdo con el trámite dispuesto en la Ley 1474 de 2011. 3) Realizar seguimiento de todos los documentos relacionados y necesarios que se produzcan en el desarrollo del contrato como informes, actas y requerimientos, para el adecuado archivo del mismo y su control en la carpeta original del contrato. 4) Proyectar el acta de liquidación del contrato a su vencimiento, en los términos pactados y en las condiciones previstas en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. 5) Informar permanentemente al ordenador del gasto el avance, ejecución y cumplimiento del contrato, para efecto de tomar las medidas que sean conducentes de acuerdo con las necesidades de la entidad. 6) Una vez entregados los informes correspondientes por parte del CONTRATISTA, el supervisor deberá pronunciarse sobre el mismo en un término máximo de cinco (5) días hábiles a la radicación ya sea expidiendo el recibo a satisfacción del servicio o haciendo las observaciones que considere pertinentes. En cualquier caso, de no autorizarse el pago, el supervisor deberá dejarlo por escrito informando al contratista las razones sobre el particular. 7) Las demás que le imponga la Ley y los decretos reglamentarios en su calidad de supervisor.

3.6 TIPO DE CONTRATO: Contrato de SUMINISTRO.

CAPITULO IV. DESCRIPCIÓN FINANCIERA

4. VALOR Y JUSTIFICACION.

La Alcaldía Municipal de Miraflores Guaviare a través de la Secretaría de Gobierno, Asuntos Administrativos y Seguridad Municipal, realizó un estudio de mercado de precios, por medio de un análisis básico de las necesidades de la entidad y el presupuesto con el que cuenta para satisfacerla.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: El contrato de SUMINISTRO tendrá un valor de: **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ML/CTE ($44.000.000.00 ML/CTE)**, de acuerdo con los siguientes precios:

ITEM	UNSPSC	CPC	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	48131502 (Ataúdes)	3899914 (Ataúdes)	Cofre fúnebre fabricado en madera de 1.90 mts x 60 cm, tapizado en tela blanca con tapa tipo cruz o normal y agarraderas laterales, pintura café al duco y lacado.	N/A	1	$2.100.000,00	$2.100.000,00
2	48131502 (Ataúdes)	3899914 (Ataúdes)	Cofre para niño fabricado en madera de 100 CM a 60 Cm, tapizado en tela blanca con tapa o cruz normal y agarraderas laterales, pintura blanca al duco y lacado.	N/A	1	$1.300.000,00	$1.300.000,00
3	85171500 (Servicios funerarios y asociados)	9732 (Servicios funerarios)	(tanatopraxia) aplicando métodos tanto para su higienización, conservación, embalsamiento, restauración, reconstrucción y cuidado estético del cadáver, como para el soporte de su presentación.	N/A	1	$950.000,00	$950.000,00

4	85171500 (Servicios funerarios y asociados)	9732 (Servicios funerarios)	Atender todos los requerimientos técnicos para el traslado del cuerpo de la persona fallecida, desde el lugar en donde se encuentre del área rural, o cementerios designados para tal fin, donde será sepultado bien sea en el municipio o en otro según sea el caso.	N/A	1	$680.000,00	$680.000,00
5	85171500 (Servicios funerarios y asociados)	9732 (Servicios funerarios)	TRÁMITES LEGALES: la funeraria se encargará de canelar todos los gastos legales y documentación para que le diferentes entidades legales para solicitar el certificado de defunción, trámites de la licencia para la respectiva sepultura o crematoria, previa autorización de la familia en estado de solemnidad.	N/A	1	$90.000,00	$90.000,00
6	85171500 (Servicios funerarios y asociados)	9732 (Servicios funerarios)	Derechos a cementerios municipales.	N/A	1	$1.900.000,00	$1.900.000,00
7	85171500 (Servicios funerarios y asociados)	9732 (Servicios funerarios)	Sellamiento de la bóveda.	N/A	1	$350.000,00	$350.000,00
8	85171500 (Servicios funerarios y	9732 (Servicios funerarios)	Traslado vía terrestre por Kilómetros	N/A	1	$9.000,00	$9.000,00

	asociados)						
9	85171500 (Servicios funerarios y asociados)	9732 (Servicios funerarios)	Traslado aéreo vuelo chárter	N/A	1	$80.000,00	$80.000,00
TOTAL							**$ 44.000.000,00**

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

RUBRO	FUENTE	META	VALOR
2.3.2.02.01.002.45.02.03	1.2.4.3.03 SGP-Propósito General-Propósito general Libre inversión.	110. Documentos de planeación	$ 5.000.000,00
2.3.2.02.02.006.45.02.07	1.2.4.3.03 SGP-Propósito General-Propósito general Libre inversión.	110. Documentos de planeación	$ 10.000.000,00
2.3.2.02.02.009.41.01.05	1.2.4.3.03 SGP-Propósito General-Propósito general Libre inversión.	58. Servicio de asistencia funeraria.	$ 12.000.000,00
2.3.2.02.02.009.41.03.01	1.2.4.3.04 SGP-Propósito General-Libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6.	62. Servicio de atención y protección integral al adulto mayor; y servicio de atención integral a población en condición de discapacidad.	$ 17.000.000,00

ESTUDIO DE MERCADO

El posible proponente podrá ser una persona natural o jurídica que tenga capacidad para ejecutar el objeto del contrato en el Municipio de Miraflores Guaviare.

ANALISIS DE LA DEMANDA

El Municipio procedió a la verificación de los siguientes procesos contractuales con el fin de definir, el objeto contractual, los precios de los bienes a adquirir, la modalidad de selección de contratistas, entre otras.

Revisados los archivos del SECOP II se ha sustraído la siguiente información que indica los procesos contractuales con objetos similares al del presente proceso contractual y que a la vez indican los posibles proveedores que pueden participar dentro de este proceso de selección de contratista:

CUADRO HISTORICO

ENTIDAD	PROCESO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	BIEN O SERVICIO	VALOR
GUAVIARE - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MIRAFLORES	**SM-MC-002-2025**	Contratación Mínima Cuantía	SUMINISTRO DE PAQUETE FUNERARIO PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE.	$30,000,000
GUAVIARE - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MIRAFLORES	**SM-MC-005-2024**	Contratación Mínima Cuantía	SUMINISTRO DE PAQUETE FUNERARIO PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE	$20.000.000
GUAVIARE - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MIRAFLORES	**SM-MC-008-2023**	Contratación Mínima Cuantía	SUMINISTRO DE PAQUETES FUNERARIOS PARA LA POBLACION EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, INDÍGENAS, MADRES CABEZAS DE HOGAR, ADULTO MAYOR Y VICTIMAS	$30,000,000

			DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE.	
META - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS	**SELMIC-007-2024**	Contratación Mínima Cuantía	PRESTACIÓN DE SERVICIO FUNERARIO DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DIRIGIDO A LA POBLACIÓN VULNERABLE Y VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META.	$32,479,999
META - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS	**SA-MC-010-2022**	Contratación Mínima Cuantía	SERVICIO FUNERARIO PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE Y/O EN SITUACIÓN DE POBREZA EXTREMA DEL MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS.	$15,000,000

ANÁLISIS DE LA OFERTA

Conforme al sondeo de mercado realizado por la entidad, con base en el promedio de las cotizaciones allegadas al Municipio de Miraflores, se determinó el valor estimado del presente proceso. Dicho valor incluye impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás gastos a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Rentas Municipal.

Al presente estudio previo se anexan las respectivas cotizaciones que soportan el análisis efectuado.

4. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES

4.1 DEL CONTRATISTA: Además de todo lo anteriormente mencionado para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá:

1. Efectuar la entrega de los servicios y bienes contratados dentro del plazo establecido por la entidad conforme a las especificaciones técnicas y obligaciones del objeto contractual.
2. Programar la entrega de acuerdo a los requerimientos del municipio de Miraflores.
3. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.

4. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
5. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.
6. Cambiar sin costo alguno los bienes que no cumplan con las características, especificaciones, material, medidas, ofrecidas en la propuesta por cada ítem y que le sean solicitados por el supervisor.
7. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.
8. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.
9. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la entidad.
10. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.
11. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
12. Dar aviso al Municipio en el caso de presentarse circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que le impidan cumplir con el objeto contractual, adjuntando las pruebas que demuestren el hecho.
13. Realizar la entrega de los elementos de acuerdo a las cantidades y especificaciones técnicas.
14. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el Supervisor.

4.2 DEL MUNICIPIO: En desarrollo del Contrato el MUNICIPIO tendrá las siguientes obligaciones:

- Pagar al contratista las sumas pactadas, en las condiciones y oportunidad establecidas en el contrato.
- Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados en la ley.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del Supervisor.
- Ejercer la supervisión del contrato a través de un funcionario quien ejercerá el seguimiento permanente de la ejecución del Contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
- Aprobar las garantías exigidas.

4.3 OBLIGACIONES A CARGO DEL SUPERVISOR:

- Verificar la certificación de ingreso de la oficina de almacén municipal.
- Exigir del contratista la ejecución idónea del objeto contratado.
- Adelantar la revisión del contenido de cada elemento, verificando que se encuentren en perfectas condiciones según especificaciones técnicas y cantidades solicitadas por la alcaldía, para verificar que cumpla con las condiciones del servicio ofrecidas por el contratista y promover las acciones de responsabilidad contra éste, cuando dichas condiciones no se cumplan.
- Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la alcaldía de Miraflores en el desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
- Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones necesarias para su cumplimiento.
- Verificar el pago de la seguridad social por parte del contratista.
- Presentar informe ejecutivo de supervisión previa acta de pago parcial o acta de liquidación final.

4.4 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación será el contenido en la Ley 80 de 1993 sus decretos reglamentarios, en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en el ordenamiento constitucional, en las leyes civiles y comerciales y en las demás normas que adicionen, complementen o regulen.

La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

LEY 1150 DE 2007
ARTICULO 02

5. Contratación mínima cuantía. <Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

DECRETO 1082 DE 2015.

El Decreto 1860 de 2021 modifico el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación

de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SUSCEPTIBLE DE LIMITACIÓN A MIPYMES

Que el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 5 modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015 así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen."

PROCEDIMIENTO, el cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En desarrollo de lo establecido en dicho artículo, el Municipio de Muzo dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, verificará el cumplimiento de los requisitos al proponente con el precio más bajo, al cual le solicitará que en el término que se le fije en el cronograma del proceso, realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable.

En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la verificación de las ofertas relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta y aquellas circunstancias que se acrediten con posterioridad al cierre del proceso no podrán subsanarse.

En caso de que éste no cumpla con los requisitos, procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente, de no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

En el evento que el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal que dentro de los términos de la asociación haya pactado la facturación a nombre del consorcio o unión temporal deberá allegar para la firma del contrato, el RUT correspondiente.

4.5 CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.5.1 REQUISITOS HABILITANTES

Los criterios descritos a continuación, serán objeto de verificación y de calificación (Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 2516 de 2011).

1. **Índice general:** La propuesta deberá llevar un índice de su contenido donde se relacionen en forma clara los documentos de la misma debidamente foliados.

2. Carta de presentación: La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el proponente y/o su representante legal o apoderado. El contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del modelo que se anexa (Anexo N° 001 – carta de presentación de la propuesta presentada).

3. Certificado de existencia y representación legal: El oferente deberá acreditar la inscripción en la cámara de comercio, debiendo para ello presentar el documento que lo acredite (certificado mercantil) y el cual no puede ser superior a treinta (30) días contados a partir de la fecha prevista para la entrega de propuestas y que dentro de su actividad económica principal registre un código CIIU directamente relacionado con el objeto del contrato.

4. Documento de conformación del consorcio o unión temporal u otra forma asociativa permitida por la ley: Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa permitida por la Ley, se deberá anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestra el estricto cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

5. Certificado de pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados: De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad integral (salud, pensión y riesgos profesionales), así como los propios del SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar cuando corresponda, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

- **Persona natural:** Acreditará el cumplimiento mediante la planilla de pago de seguridad social del mes correspondiente al cierre de la presente selección.
- **Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo:** Acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla de pago de sus aportes correspondiente al mes correspondiente al cierre de la presente selección.
- **Persona jurídica con personal a cargo:** Acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los últimos seis (6) meses anteriores al cierre de la presente selección, expedida por el contador o revisor fiscal, según sea el caso.
- **Persona jurídica sin personal a cargo:** Acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar que tipo de vinculación (laboral o contractual) tiene con la persona jurídica, en caso de tener vinculación laboral deberá aportar la planilla de pago de sus

aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores al cierre de la presente selección.

El proponente que resulte adjudicatario del proceso, estará obligado a acreditar este requisito para cada pago derivado del contrato.

6. Registro Único Tributario de la DIAN (RUT): El proponente deberá presentar fotocopia de este documento. En el caso de las uniones temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

7. Relación de multas o sanciones del proponente: El proponente deberá diligenciar y firmar el formato establecido por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MIRAFLORES - GUAVIARE, (formulario N° 003 – multas y sanciones) donde se indicarán las multas y las sanciones que le hayan sido ejecutoriada durante los dos últimos (02) años por incumplimiento en el desarrollo de otros contratos, contados a partir de la apertura del presente proceso de selección.

8. Fotocopia de la cedula del representante legal: El proponente con su propuesta allegará copia de su cédula de ciudadanía; en caso de ser persona jurídica, unión temporal consorcio deberá presentar copia de la cedula de ciudadanía del Representante legal de la sociedad o figura asociativa.

9. Fotocopia de la libreta militar: El proponente (Hombre menor a 50 años) (persona natural, representante legal de la persona jurídica, representante e integrantes del consorcio y unión temporal) deberán allegar con su propuesta fotocopia legible de la libreta militar.

10. Verificación del certificado de la procuraduría general de la nación relacionado con antecedentes disciplinarios: El proponente con su propuesta allegará copia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

11. Verificación de antecedentes fiscales, según el boletín expedido por la contraloría general de la república: El proponente con su propuesta allegará copia del certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República de la Nación. En el caso de propuestas conjuntas., se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

12. Verificación del certificado judicial expedido por la policía nacional: La Alcaldía Municipal de Miraflores Guaviare llevara a cabo la verificación del certificado judicial expedido por el Policía Nacional; el cual debe encontrarse vigente a la fecha del cierre del presente proceso.

13. CERTIFICADO DE RNMC: La Alcaldía Municipal de Miraflores Guaviare llevara a cabo la verificación del RNMC.

14. Formato Hoja de Vida de Función Pública Persona Natural o Jurídica, según sea el caso.

15. Cada uno de los formatos y anexos que incluya la invitación pública

4.5.2 REQUISITOS ECONOMICOS

4.5.2.1 FACTOR ECONÓMICO

El comité evaluador seleccionara la propuesta económica de menor valor y verificara que cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes, en caso de que esta no se encuentre habilitada, se procederá a verificar el segundo menor valor y así sucesivamente hasta encontrar una propuesta habilitada, en caso de que ninguna de las propuestas cumpla con los requisitos mínimos habilitantes se declarara desierto el proceso.

4.5.2.2 PROPUESTA ECONOMICA

El proponente deberá presentar propuesta económica en las cantidades o la unidad de medida y descripción técnica dentro de los ítems establecidos.

4.5.2.3 REQUISITOS TECNICOS

4.5.2.3.1 ACTIVIDAD ECONÓMICA: En caso de no cumplir con los siguientes requisitos la propuesta no será habilitada: El proponente deberá certificar mediante matricula en cámara de comercio su actividad económica principal a fin con el objeto a contratar acorde con lo descrito en el numeral 4.5.1 REQUISITOS HABILITANTES ítem 3.

4.5.2.3.2 EXPERIENCIA: El proponente deberá acreditar la ejecución y liquidación de dos (02) contratos celebrados con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria en valor sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso.

Nota: Los dos (02) contratos aportados como experiencia deberán tener por objeto la compra y/o el suministro de elementos, materiales y/o la prestación de servicios fúnebres, relacionados directamente con el objeto contractual del presente proceso.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES.

I. **Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales**: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, *deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla*; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente documento
II. **Acta de Liquidación** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida.
III. **Acta de Entrega o de Recibo Definitivo** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida.
IV. **Acta de Terminación** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON PARTICULARES.

El proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

I. **Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato**, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces en el país donde se expide el documento de la persona contratante (según corresponda).
II. **Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona contratante**; la fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso; en el caso de acreditar Experiencia obtenida en el Extranjero, deberá aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con el presente documento (personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia). (Si aplica).

La certificación aportada debe contener los datos requeridos en el presente documento

III. Igualmente, para que el contrato sea validado para efectos de acreditación de experiencia, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha o facturación de la ejecución del contrato.

NOTA 1. Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de la evaluación

NOTA 2. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soportes de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte.

NOTA 3. *Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.*

NOTA 4. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral

NOTA 5. Para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los contratos que se pretenden hacer valer como experiencia, debiendo cumplir con los salarios exigidos.

NOTA 6. En caso que la experiencia aportada, haya sido obtenida en Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV de los contratos aportados en este aspecto en relación con cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo al porcentaje de participación y deberá ser igual o superior a los salarios exigidos.

NOTA 7. En caso de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, para efectos de la verificación de la Experiencia, se procederá a sumar los contratos y **SMMLV** obtenidos en este aspecto de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de manera ponderada de acuerdo al porcentaje de participación y, deberá ser igual o superior a los contratos y salarios exigidos.

Adicionalmente Cuando la experiencia acreditar sean con entidades privadas el oferente deberá anexar contrato con certificación con la descripción del objeto y

factura en donde se evidencie lo siguiente: cliente, número de factura, valor facturado, ítems contratados, y cuando haya lugar a ello fecha de librada la factura, constancia de aceptación, entrega y resolución de la DIAN.

Cuando **EL MUNICIPIO** detecte inconsistencias que puedan dar lugar a falsedad, fraude, adulteración o cualquier tipo penal, en la información presentada, comunicará a las instancias pertinentes.

5. RIESGOS PREVISIBLES:

Se incluirán los riesgos amparados aquellos que son propios del trámite de planeación, selección, contratación y de ejecución de acuerdo con el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación adoptado por Colombia Compraventa Eficiente, de ahí se determina a metodología y definiciones adoptadas.

De conformidad con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, la entidad ha identificado la tipificación de sus riesgos previsibles como los siguientes:

ANÁLISIS DE RIESGOS												
N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO
1	G	1	E	RO	Incumplimiento en las obligaciones del contrato	Medio	3	4	7	Bajo	Contratista	El riesgo será cubierto a través de la exigencia en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
2	G	1	E	RO	Logro del objeto propuesto	Baja	2	2	4	Bajo	Municipio de Miraflores	Se hará seguimiento mensual por parte del supervisor

3	Es	1	Ej	RO	El riesgo previsible a la formulación del contrato de prestación de servicios se encuentra asociado a posibles errores u omisiones que puedan generar el asistencial.	Baja	2	2	4	Bajo	Contratista	Permanentemente supervisión del contratista
4	Es	1	Ej	RO	Uso indebido de la información entregada al contratista como herramienta de ayuda para el cumplimiento de actividades.	Baja	2	2	4	Bajo	Contratista	Se establecerá cláusula de confidencialidad en el contrato.

6. GARANTIAS QUE DEBEN SER AMPARADAS POR EL CONTRATISTA: El contratista se compromete a constituir garantía única a favor del municipio de Miraflores Guaviare, por medio de una compañía de seguros legalmente constituida y legalizada en formato de entidades del estado desde la fecha de la aceptación de la oferta, una póliza que cubra.

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA

Cumplimiento del contrato.	10 %	Término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	10 %	Termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio.	10%	Término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Ley 1150 de 2007. ARTÍCULO 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS.

La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

LIQUIDACION UNILATERAL

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.
Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.
Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

INDEMNIDAD:

El CONTRATISTA mantendrá indemne y libre al Municipio de Miraflores Guaviare de todo reclamo, demanda, acción legal, costos y reivindicación de cualquier clase,

incluyendo los perjuicios, daños, lesiones causadas a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la ejecución del contrato.

7. ACUERDOS COMERCIALES:

De conformidad al artículo 2.2.2.1.8.5 de sección 8 del Decreto 1082 de 2015 y en virtud de lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales M-MACPC-06, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para determinar si el proceso está o no sujeto a un Acuerdo Comercial, para los Procesos de Contratación que sean adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad de realizar el contrato de suministro, por lo que resulta imprescindible adelantar el proceso contractual correspondiente y la consecuente suscripción del contrato respectivo, lo que permitirá cumplir con los propósitos establecidos para buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad.

Atentamente,

CARLOS ESTEBAN GÓMEZ CALDERÓN
Secretario De Gobierno, Asuntos Administrativos y Seguridad

Elaboró: Angie Faisuly Salagdo Beltrán-Profesional de Apoyo-SGAAS
Revisó: Carlos Esteban Gómez Calderón-Secretario De Gobierno, Asuntos Administrativos y Seguridad